

II.b. Que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de la Escritura Pública Número 67,066, de fecha 20 de Mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público Número 233 en México, Distrito Federal e inscrito bajo el folio mercantil número 52023 de fecha 26 de Agosto de 2013, en el que consta su nombramiento con el carácter ya mencionado, por lo que tiene facultades legales suficientes para obligar a el Ejecutivo Federal por conducto de "EL PROGRAMA" en los términos y condiciones del presente contrato.

II.c. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho ordenamiento los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas, dentro de los que se encuentra "EL PROGRAMA".

II.d. Que los recursos de dicho Programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demás disposiciones aplicables.

II.e. Que es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la salud, así como aquellas acciones que promueven el bienestar general de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema.

II.f. Mediante Decreto Presidencial publicado el 25 de junio de 1984, anualmente, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de administrador del Programa IMSS-PROSPERA publica, en el Diario Oficial de la Federación desde el año 1999, las Reglas de Operación de dicho Programa, las cuales se encuentran vigentes para el ejercicio fiscal de que se trate.

II.g. Para el cumplimiento de PROSPERA Programa de Inclusión Social, requiere contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2018, de una persona física con conocimientos en materia Enfermería por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

II.h. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" conforme al Acuerdo ACDO.SA2.HCT.291117/316.P.DPM de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autoriza a Unidad IMSS-PROSPERA, la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios, para PROSPERA Programa de Inclusión Social ejercicio fiscal 2018, en su ámbito urbano. El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta 42060206 Unidad de Información 834503 Centro de Costos 073206.

II.i. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 así como por ACUERDO por el que se emiten las






DIRECCIÓN VICERRECTORÍA
 DE SERVICIOS PROFESIONALES
 DE SERVICIOS PROFESIONALES
 DE SERVICIOS PROFESIONALES
 DE SERVICIOS PROFESIONALES

Los datos personales del personal de confianza, serán válidos por la persona física de la que se trate, en el momento de la suscripción del presente contrato, el cual deberá ser otorgado por el interesado, en el momento de la suscripción del presente contrato, en el momento de la suscripción del presente contrato, en el momento de la suscripción del presente contrato.

IMSS CONSULTIVO 2018 SEMI

La validez de las firmas se refiere a la representación de los recursos y a los recursos, en el momento de la suscripción del presente contrato, en el momento de la suscripción del presente contrato, en el momento de la suscripción del presente contrato, en el momento de la suscripción del presente contrato.

MEXICO

Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de agosto de 2013.

II.j. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle 34 x 41 No. 439 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.

III. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

III.a. Que es de nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED] Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL PROGRAMA".

III.b. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.c. Que cuenta con estudios y conocimientos en materia Enfermería y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores equipo e instrumentos necesarios para desarrollar eficazmente y por cuenta propia las actividades que desempeñará.

III.d. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

III.e. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROGRAMA" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios consistentes en:

- Participar en la recepción, registro y control de las familias beneficiarias en el

COORDINACIÓN JURÍDICA
 SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO IVASS

Los actores jurídicos del presente documento fueron validados por la oficina de servicios jurídicos, en su totalidad, a lo respecto a: el artículo 14, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con su reforma de 2012 y el artículo 14, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con su reforma de 2012.

ASISTENTE CONSULTIVO/3041/3044

La validación jurídica y técnica se otorga a los efectos de la presente, por el personal de la coordinación de servicios jurídicos, en su totalidad, a lo respecto a: el artículo 14, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con su reforma de 2012 y el artículo 14, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con su reforma de 2012.

componente de salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social en el ámbito urbano.

- Proporcionar atención integral a las familias del ámbito urbano.
- Registrar citas e informar acerca de las acciones que van a recibir las familias beneficiarias.
- Participar en la integración de las estadísticas necesarias para la elaboración del diagnóstico de salud.
- Participar en la programación, organización y capacitación de los talleres comunitarios.
- Realizar la toma de signos vitales y somatometría a los integrantes de las familias urbanas beneficiarias.
- Realizar la solicitud, recepción, guarda, manejo y control de las dotaciones de medicamentos, material de curación, ropa y complemento alimenticio, de acuerdo con las normas establecidas.
- Realizar y otorgar información sobre los medicamentos prescritos por el médico.
- Efectuar el control de recetas de medicamentos.
- Realizar la entrega de complemento alimenticio (Vitaniño y Vitasano).
- Registrar y llevar el control mensual de la entrega del complemento alimenticio (Vitaniño y Vitasano).
- Efectuar la solicitud de necesidades del complemento alimenticio, en los formatos correspondientes.
- Preparar equipos e instrumental para utilizar en las actividades preventivas y en su caso los esteriliza o desinfecta de acuerdo al procedimiento establecido en las normas oficiales mexicanas.
- Realizar detección oportuna de padecimientos susceptibles a vigilancia epidemiológica.
- Registrar oportunamente en los formatos institucionales, de acuerdo a las normas del programa, las acciones preventivas.
- Participar con el médico, en la atención, exploración y ministración de medicamentos a las familias beneficiarias del régimen urbano.
- Registrar en los formatos primarios, intermedios e integrales que se incorporan al flujo del sistema único de información en salud para la población abierta (SISPA), así como el Sistema Único de vigilancia Epidemiológica (SUAVE).

de los servicios encomendados a satisfacción de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de PROSPERA Programa Inclusión Social, ya que el presupuesto para el componente de salud, incluyendo los recursos del ejercicio centralizado, se ejercerá bimestralmente con base en una cuota igual por familia atendida, fijada por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, multiplicada por el padrón activo correspondiente y transferida con dicha periodicidad a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como de IMSS-PROSPERA, salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

De la misma forma "EL PROGRAMA", derivado de las actividades objeto de este contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de agosto de 2013.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL PROGRAMA" le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios, el 10% en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las dos terceras partes del I.V.A en términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual "EL PROGRAMA", le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 12 meses que inicia el 01 de enero de 2018 y termina el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL PROGRAMA", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "EL PROGRAMA" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL PROGRAMA", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL PROGRAMA" designa a Coordinador de Área, para recibir el reporte

REGISTRACIÓN DE DATOS
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
ADMINISTRATIVO - JURÍDICO
IMSS

Los datos personales del presente documento fueron obtenidos por la persona titular de la oficina de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de la disposición de artículo 15-Bis de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de que el acceso a la información pública es de carácter general, salvo en los casos en los que la ley establezca lo contrario.

RESOLUCIÓN: TIVC/2018/001

La validación de este documento se realiza en el sistema de validación de documentos electrónicos de la Contraloría General de la Federación, en el sitio web: www.cgf.fed.mex.mx, el cual permite verificar la autenticidad de los datos y la integridad de la información contenida en el documento electrónico.

MEXICO

totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA. - "EL PROGRAMA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo y 2º y 8º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, verificando que no existe dolo, mala fe o error en el mismo, se firma por quintuplicado el mismo, al calce y al margen derecho en todas sus fojas útiles, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 29 de diciembre de 2017.

POR "EL PROGRAMA"

De conformidad con el Artículo 144 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dr. Jorge Herberto Méndez Vales,
Delegado Estatal y Apoderado Legal
del Instituto Mexicano del Seguro
Social en Yucatán.

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

C. Glendy Iliana García Balam.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato No. 1883UMU09061 de prestación de servicios por honorarios como auxiliar de área médica de fecha 29 de diciembre de 2017, celebrado entre la C. Glendy Iliana García Balam y el Ejecutivo Federal por conducto de PROSPERA programa de inclusión social, a través de programa IMSS-PROSPERA.




 MEXICO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIANZAS
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FIANZAS

La totalidad de los datos que aparecen en este documento, incluidos los datos personales, son de carácter público y se hacen públicos en virtud de la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales y del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

La totalidad de los datos que aparecen en este documento, incluidos los datos personales, son de carácter público y se hacen públicos en virtud de la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales y del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

